



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROY N°	1842
FECHA	18 09 2024

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001833

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

19 SEP 2024

Vistos, el MEMORANDUM N° 918-2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D; INFORME N° 391-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T-UA; INFORME TECNICO N° 0233-2024/GRP-DREP-UGEL-T-U.A.-RR.HH., Expediente Administrativo N° 12746-2024; Resolución Directoral N° 0000484-2024-UGEL-T; y demás documentos adjuntos que constan en seis (06) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, conforme al literal h) e i) del artículo 41 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, los profesores tienen derecho, entre otros, a licencias, permisos y vacaciones de acuerdo a lo establecido en dicha Ley y su reglamento;

Que, la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED, regulan el derecho de los profesores de gozar de licencias, permisos y vacaciones, estableciéndose disposiciones generales para el uso de dichos derechos; sin embargo, las precitadas normas no contienen disposiciones específicas que regulen el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, surgiendo la necesidad de uniformizar criterios para el ejercicio adecuado y oportuno de las licencias, permisos y vacaciones;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, se resuelve en su Artículo 2°: Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial";

Que, mediante numeral 7. Vacaciones de la norma precitada, indica: "(...); 7.1.2 La programación, reprogramación, fraccionamiento y adelanto de vacaciones solo procede para el(a) profesor(a) del área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación.; 7.1.3 El(a) profesor(a) del área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación goza de sus vacaciones entre los meses de abril a noviembre, al cumplir los doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los períodos de licencia con goce de remuneraciones, independientemente del cargo asumido en el área de desempeño laboral de gestión institucional.; 7.1.4 De manera excepcional, los directores que tienen aula u horas a cargo gozan sus vacaciones en los meses de enero o febrero de cada año, las cuales deben programarse y aprobarse en el rol de vacaciones, pudiendo ser reprogramadas o fraccionadas, en dichos meses.; (...)"

Que, según el numeral 7.2. Programación de vacaciones en el área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente e innovación e investigación, indica: "7.2.1 El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces solicita las fechas para la





GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001833

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 19 SEP 2024

programación del rol de vacaciones; en la segunda semana de octubre, al profesor(a) designado; y, en la segunda semana de diciembre, al profesor(a) encargado.; 7.2.2 El(a) profesor(a) comunica las fechas de sus vacaciones en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de haber sido notificado.; 7.2.3 Ante la ausencia del pronunciamiento por parte del profesor(a), la DRE/UGEL fija las fechas de la programación de vacaciones.; 7.2.4 La programación de vacaciones es por el período vacacional completo de treinta (30) días calendario o por periodos fraccionados.; 7.2.5 El rol de vacaciones se aprueba mediante resolución administrativa, la cual es indispensable para su goce.; 7.2.6 El acto resolutorio que otorga vacaciones al director de UGEL es emitido por su jefe inmediato."

Que, a través del numeral 7.3. Reprogramación de vacaciones en el área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente e innovación e investigación de la RVM N° 081-2023-MINEDU, se precisa: "7.3.1 La reprogramación de vacaciones se solicita por única vez ante el titular de la DRE/UGEL y se inicia con la presentación de la solicitud escrita presentada de manera física o digital por el(a) profesor(a) con una antelación de quince (15) días al inicio del descanso vacacional programado en el rol de vacaciones.; 7.3.2 El titular de la DRE/UGEL, según corresponda una vez recibida la solicitud, emite la conformidad por escrito, remitiendo al jefe de recursos humanos o quien haga sus veces para la emisión de la resolución administrativa de reprogramación de vacaciones.; 7.3.3 De no ser aceptada la solicitud, se procede a dar respuesta por escrito.; 7.3.4 La DRE/UGEL según corresponda, emite la resolución administrativa dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud, reprogramando el periodo vacacional entre los meses de abril a noviembre, dentro de los doce (12) meses siguientes en el que se genera el derecho y hasta un día antes de contabilizarse un nuevo período vacacional.; 7.3.5 La DRE/UGEL según corresponda reprograman de oficio las vacaciones del profesor(a) a quien se le otorgó una licencia por incapacidad temporal para el trabajo antes del inicio de sus vacaciones, en caso de que los periodos coincidan en parte.; 7.3.6 La DRE/UGEL según corresponda, que suspenda el goce de las vacaciones programadas del profesor(a), las debe reprogramar de oficio entre los meses de abril a noviembre, dentro de los doce (12) meses siguientes en el que se generó el derecho y hasta un día antes de generarse un nuevo período vacacional, bajo responsabilidad."

Que, mediante el numeral 7.5. Adelanto del descanso vacacional en el área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente e innovación e investigación, suscribe: "7.5.1 El adelanto del descanso vacacional se inicia con la presentación de la solicitud escrita presentada de manera física o digital por el(a) profesor(a) con una antelación de quince (15) días hábiles al inicio del descanso vacacional solicitado, ante el titular de la DRE/UGEL.; 7.5.2 El titular de la DRE/UGEL, según corresponda una vez recibida la solicitud, emite la conformidad por escrito, remitiendo al jefe de recursos humanos o quien haga sus veces para la emisión de la resolución administrativa.; 7.5.3 De no ser aceptada la solicitud, se procede a dar respuesta por escrito.; 7.5.4 El jefe de recursos humanos o el que haga sus veces en la DRE/UGEL, suscribe el acuerdo de adelanto del descanso vacacional con el(a) profesor(a), previo a la emisión de la resolución administrativa.; 7.5.5 El titular de la DRE/UGEL, una vez suscrito el acuerdo, emite el acto resolutorio aprobando el adelanto del descanso vacacional entre los meses de abril a noviembre."

Que, mediante Resolución Directoral N° 00000484-2024-UGEL-T de fecha 28.02.2024, se resuelve en su Artículo 1°: DESIGNAR en el cargo de DIRECTOR I.E., por un periodo de cuatro (4) años conforme a lo siguiente: APELLIDOS Y NOMBRES: DE LA CRUZ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001833

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 19 SEP 2024

AGUIRRE DAVID HUGO, DNI N° 03685494, (...); I.E. AUGUSTO SALAZAR BONDY; CODIGO DE PLAZA: 524454812516, JORNADA LABORAL: 40 Horas Cronológicas, VIGENCIA: 01/03/2024 al 29/02/2028.

Que, Mediante Expediente Administrativo N° 12746-2024 de fecha 16.09.2024, el cual contiene el OFICIO N° 159-2024-D-I.E. A.S.B.L.O. suscrito por el Director de la IE AUGUSTO SALAZAR BONDY, donde comunica: "(...); CRONOGRAMA DE ADELANTO DEL PERIODO DE VACACIONES del Director (15 días); (...); del 23/09/2024 al 07/10/2024; (...)"

Que, mediante MEMORANDUM N° 918-2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D de fecha 18.09.2024, emitido por el Director de UGEL Talara donde solicita al Director del Sistema Administrativo II - UA: "(...); AUTORIZAR la solicitud de adelanto de vacaciones a favor del director de la IE AUGUSTO SALAZAR BONDY - DE LA CRUZ AGUIRRE DAVID HUGO, en merito a lo indicado en el subnumeral 7.5. de la RVM 081-2023-MINEDU; (...)"

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU; y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Directoral Regional N° 0011773-2022-DRE PIURA.;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, EL ADELANTO DE VACACIONES PARA EL EJERCICIO 2024, del Personal Directivo Designado en las II.EE. de la jurisdicción de la UGEL talara, se detalla:

N°	NIVEL EDUCATIVO	II.EE.	CODIGO DE PLAZA	CARGO	SITUACION LABORAL	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	DÍAS	TOTAL DE DÍAS
1	Secundaria	AUGUSTO SALAZAR BONDY	524454812516	DIRECTOR I.E.	DESIGNADO	03685494	DE LA CRUZ AGUIRRE DAVID HUGO	23/09/2024	07/10/2024	15	Quince (15) días.

ARTICULO SEGUNDO. - PROGRAMAR, los quince (15) días restantes para el año fiscal 2025, en concordancia con la autorización de adelanto de vacaciones según el Artículo Primero de la presente resolución directoral, según el marco normativo vigente.

ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER, QUE LOS CAMBIOS E INCORPORACIONES EN EL ROL ANUAL DE VACACIONES DE LOS TRABAJADORES, serán autorizados por el/la Jefe(a) y/o Gerente(a) inmediato, los cuales deberán ser informados a la Oficina de Recursos Humanos, con la debida anticipación para proceder a su registro.



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001833

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 19 SEP 2024

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR; la presente Resolución al

personal inmerso; Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Jurídica y en la forma y modo, a las demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Lic. Hugo Fernando Negreiros Sánchez

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara